



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-180/2024.

**ACTOR:** OSCAR EDUARDO SANCHEZ CADENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE  
ELECCIONES

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO. Requerimiento para mejor proveer.** En atención al oficio número **INE/UTF/DA/30251/2024** de veintiuno de junio, mediante el cual el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a esta autoridad la fecha en que se llevaría a cabo la aprobación del Dictamen y la Resolución por parte del Consejo General del INE, y que se haría del conocimiento de esta autoridad una vez que fenecieran las fecha indicadas, por lo que siendo un *hecho notorio* que el día lunes veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se realizó sesión extraordinaria del Consejo General del INE, en cuya orden del día fueron listados como asuntos:

- *Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de diputaciones locales, presidencias municipales y presidencias de comunidad correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Tlaxcala.*

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

- *Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales, presidencias municipales y presidencias de comunidad correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Tlaxcala.*

En consecuencia, se requiere nuevamente a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que tan pronto como sea posible, remita el Dictamen Consolidado de que esta autoridad pueda estar en aptitud de realizar el pronunciamiento correspondiente en el presente juicio electoral.

Se apercibe Instituto Nacional Electoral a través de su Junta Local en el Estado de Tlaxcala que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup>.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la **parte actora, autoridad responsable; al ciudadano Jesús Flores Espíndola y al ciudadano Dagoberto Flores Luna** mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**; al **Instituto Nacional Electoral** a través de su Junta Local en el Estado de Tlaxcala, por medio de oficio en su domicilio oficial y **a todo aquel** que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

---

<sup>2</sup> **Artículo 74.** Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;
- IV. Auxilio de la fuerza pública.
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta**, Licenciada **Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

